

Información necesaria para la emisión del Informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública del ejercicio en curso, así como de la regla de gasto de todas las Administraciones Públicas

La Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece en su artículo 17 que, antes del 15 de julio de cada año, la AIReF informará, *considerando la ejecución presupuestaria y las medidas previstas en el año en curso y en el año anterior, sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública del ejercicio en curso así como de la regla de gasto de todas las Administraciones Públicas.*

Con el fin de elaborar el citado informe utilizando la información que, obligatoriamente, ha de considerarse

de acuerdo con lo dispuesto en la ley, la AIReF ha solicitado información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), a través de la Central de Información Económica-Financiera de las Administraciones Públicas; a las CC.AA. y a los Ayuntamientos capitales de provincia con población superior a 500.000 habitantes¹.

En respuesta a esta petición, la Central de Información ha indicado la no disponibilidad de gran parte de la información solicitada así como el

¹ Barcelona, Madrid, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. +34 917 017 990

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es

carácter auxiliar o interno de algunos de los datos requeridos.

Por este motivo, y en el marco de los datos solicitados que no se encuentran disponibles en la Central de Información, se publica la siguiente resolución del Presidente con el objeto aprobar la relación de los documentos e información que, necesariamente, deben ser facilitados para la emisión del Informe, identificando el centro destinatario de la petición (Apartados 5 y 9 del artículo 6 del Estatuto Orgánico de la AIREF)².

Esta información se considera imprescindible para que la AIReF pueda pronunciarse sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública así como de la regla de gasto de las Administraciones Públicas en 2015, sin que su opinión resulte condicionada por limitaciones al alcance.

Dado que tanto los objetivos como la regla de gasto están definidos en términos de contabilidad nacional, este

pronunciamiento requiere de la disponibilidad de información no publicada relativa a escenarios presupuestarios, previsiones, ajustes y posibles cambios en el tratamiento de determinadas operaciones realizados de acuerdo con esta metodología. En este caso, será de aplicación lo establecido en el artículo 6.10 del Estatuto de la AIReF³ respecto a la cesión a terceros de la información no publicada.

En base a lo anterior, y al objeto de la emisión del informe previsto en el artículo 17 de la LO 6/2013 de creación de la AIReF, se solicita la siguiente información que deberá remitirse antes del 6 de julio.

La falta de aportación de la documentación en tiempo y forma podrá ser calificada como incumplimiento del deber de colaboración, en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, y en el estatuto, en cuyo caso, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal incluirá en su página web una advertencia pública de dicha circunstancia.

² Art.6.5. El Presidente de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal podrá remitir solicitud a cualquier Administración Pública, de las citadas en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, a cuyo ámbito se refiera la información requerida, o al Consejo de Política Fiscal y Financiera y a la Comisión Nacional de la Administración Local, para lo que identificará la documentación necesaria y el plazo para su remisión, que, salvo causas justificadas, no podrá ser inferior a cinco días ni superior a quince.

Ar.6.9.La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, mediante Resolución de su Presidente, podrá aprobar, para cada uno de los informes que deba emitir, una Relación Oficial de Información Requerida, que incluirá la relación de documentos e información que necesariamente deben ser remitidos o puestos a disposición específicamente para la emisión del mismo, sin perjuicio de otra información complementaria que pueda requerir posteriormente en el desarrollo de su trabajo.

³ Art.6.10. La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal sólo podrá ceder a terceros la información no pública aportada por los sujetos respecto de los cuales ejerce sus funciones previo consentimiento de la entidad que le hubiera entregado la información.

AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

- Mensualización del Presupuesto de ingresos de 2015 en términos de caja y devengo tributario.
- Estimación actualizada del impacto de la reforma fiscal por medidas.
- Informe "Avance de Coyuntura económica y recaudación tributaria" que elabora el Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en un formato susceptible de procesamiento informático (p.e. ficheros Excel). En particular, se solicitan al menos dos series mensuales que se publican en el mismo:
 - Retenciones del trabajo y actividades económicas. Rendimientos el trabajo. Administraciones Públicas. Salarios. Total.
 - Retenciones del trabajo y actividades económicas. Perceptores. Administraciones Públicas. Salarios. Total.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Administración Central:

- Serie de operaciones no financieras de la Administración Central desde el año 2004 con carácter mensual (mismo periodo temporal que la serie trimestral).

- Proyecciones presupuestarias de la Administración Central incluidas en la Actualización del programa de estabilidad (APE 2015-2018) y previsión de liquidación en términos de contabilidad nacional para 2015.
- Estimación del posible impacto en 2015 del cambio de tratamiento contable de los recursos del Fondo de Garantía de Depósitos en el déficit de los organismos.
- Previsión de liquidación para 2015 de los componentes que afectan a la regla de gasto de la Administración Central. En concreto: empleos no financieros netos de ayuda financiera, transferencias sistema de financiación a CCAA y CCLL, importe de la previsión de gastos financiados por la UE, gasto no discrecional en prestaciones por desempleo e impacto previsto de los cambios normativos con incremento/disminución de recaudación permanente en 2015.

Fondos de la Seguridad Social

- Previsión de liquidación para 2015 del Presupuesto del SEPE y del Presupuesto del FOGASA.

Comunidades Autónomas:

- Información sobre operaciones puntuales de regularización en términos de contabilidad nacional que se hayan efectuado en 2014 y se prevean en 2015, con una

breve descripción de las mismas, identificando separadamente el importe correspondiente a cada comunidad y ejercicio.

Corporaciones Locales:

Subsector:

- Ajustes de contabilidad nacional que permitan relacionar el saldo no financiero presupuestario con la capacidad o necesidad de financiación del subsector. Esta información se precisa tanto en relación a la ejecución del primer trimestre de 2015 como la estimación a fin del año 2015 de los ajustes citados.
- Previsión de liquidación para 2015 de los componentes que afectan a la regla de gasto de las Corporaciones Locales. En concreto: previsión al cierre de 2015 sobre empleos no financieros, intereses deuda SEC, gasto financiado con fondos finalistas de la UE o de otras AA.PP, transferencias no discrecionales realizadas vinculadas a los sistemas de financiación (solo en el caso de las Diputaciones del País Vasco y Cabildos Canarios), e impacto estimado en la recaudación de cambios normativos permanentes.

Relativa a los 6 ayuntamientos con más de 500.000 habitantes que son capital de provincia:

- Informe de Intervención de cumplimiento de la regla del gasto

a 31 de diciembre de 2014, así como valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio 2015 exigida por el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012.

- Importe de la capacidad/necesidad de financiación de cada uno de los citados Ayuntamientos de los años 2010 a 2014, con indicación de la cuantía de su saldo presupuestario no financiero y del importe de los ajustes a criterios de Contabilidad Nacional.

Por último, cabe señalar que también se ha solicitado al Instituto Nacional de Estadística, a través de la Central de Información, información relativa a la de la rúbrica de Contabilidad Nacional de la recaudación incierta por subsectores y por figuras para 2015. En la contestación remitida a través de la Central de Información se indica que *“las estimaciones de recaudación incierta se realizan de forma conjunta por la IGAE y el Departamento de Cuentas Nacionales del INE”*.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Previsión de liquidación para 2015 del Presupuesto del Sistema de Seguridad social. Se solicita en términos presupuestarios y de contabilidad nacional.

- Previsión para 2015 de los ajustes de contabilidad nacional que afectan a los Fondos de Seguridad Social.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

- Estimación de la rúbrica de Contabilidad Nacional de la recaudación incierta por subsectores y por figuras para 2015.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Gasto estimado para 2015 de la ayuda económica prevista en el Programa de Activación para el Empleo (Real Decreto-ley 17/2014).
- Impacto en la recaudación de la prórroga de la tarifa plana (Real Decreto-ley 17/2014) y del mínimo exento de cotización (Real Decreto-ley 1/2015).
- Información actualizada sobre la puesta en marcha del sistema de recaudación directa CRETA y previsión de impacto recaudatorio, si tuviera.

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

- Previsión del Fondo Social Europeo a percibir en 2015 por cada comunidad autónoma procedentes de la UE.

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS

- Previsión de los fondos a percibir en 2015 por cada comunidad autónoma procedentes de la UE, identificando los derivados del FEDER, FEADER, Fondo de Cohesión, y otros.

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL

Corporaciones Locales:

Subsector:

- Actualización de la previsión de cierre de 2015, con el mismo desglose que la información remitida para el Informe sobre presupuestos aprobados para el año 2015, con indicación de la relación de entidades de las que se han aportado datos, y su importancia relativa en el total de ingresos/gastos no financieros del subsector.
- Relación de CC.LL que, estando dentro del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, incurren en incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria según la actualización del informe de la Intervención local de evaluación del objetivo incorporado a la información comunicada para el primer trimestre de 2015.
- Datos agregados de deuda viva, a corto y largo plazo, a 31 de marzo de 2015 y prevista a 31 de

diciembre de 2015. Ingresos corrientes consolidados y ratio deuda viva sobre ingresos corrientes consolidados, con indicación de la relación de entidades de las que se han aportado datos, y su importancia relativa en el total de ingresos/gastos no financieros del subsector.

- Condiciones financieras actuales y año de concesión de las operaciones formalizadas en el marco de cada una de las fases de los mecanismos extraordinarios de financiación.
- Relación de CC.LL que, estando dentro del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, su ratio de deuda superó en el primer trimestre de 2015 el 75% de sus ingresos corrientes consolidados, según el informe de la Intervención local sobre el nivel de deuda viva al final del primer trimestre de 2015 incorporado a la información trimestral comunicada al MINHAP.
- Detalle, por medidas previstas, del impacto efectivamente realizado con la reforma local en el primer trimestre de 2015 y previsión de realización al cierre de 2015, justificando las principales diferencias con los ahorros previstos en la Actualización del Programa de Estabilidad e impacto de las posibles desviaciones.

Relativa a los 6 ayuntamientos con más de 500.000 habitantes que son capital de provincia o de comunidad autónoma:

- Previsión de cierre del ejercicio 2015, correspondiente al perímetro de consolidación integrado por cada Ayuntamiento y sus entidades dependientes clasificadas según criterios SEC como Administración Pública, con el mismo desglose que la información solicitada para el conjunto del subsector y con indicación de la relación de entidades que conforman dicho perímetro de consolidación y que se integran en la ejecución presupuestaria comunicada.
- Información correspondiente al primer trimestre de 2015 comunicada por los ayuntamientos al MINHAP la Orden HAP/2105/2012:
 - Formulario 1.1.B1 “Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al sistema europeo de cuentas (Actualización trimestral)”.
 - Formulario 1.1.13 “Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre”.
 - Formulario 1.1.14 “Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años”.
 - Formulario “F.3.0. “Datos generales del informe actualizado de evaluación de la Corporación” e

informes de la Intervención local del primer trimestre del 2015, del cumplimiento del objetivo de estabilidad y nivel de deuda viva (Formularios F.3.2 y F.3.4)".

- Anexo IA1 "Intereses y rendimientos devengados (gastos)".
- Ejecución presupuestaria trimestral correspondiente a los 4

trimestres del año 2014, con el mismo nivel de desagregación que el de la información solicitada en el punto primero de esta relación.

- Importe del nivel de deuda viva a 31 de diciembre y de la ratio nivel de deuda viva sobre ingresos corrientes consolidados de cada uno de los años 2010 a 2014.



EL PRESIDENTE DE LA
AUTORIDAD INDEPENDIENTE
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Fdo.- José Luis Escrivá Belmonte